

Consejos para usuarios de sustancias y mezclas químicas en el lugar de trabajo

Breve guía para usuarios de sustancias y mezclas químicas en el lugar de trabajo relativa al modo de aprovechar al máximo la información sobre clasificación y etiquetado recibida



Exención de responsabilidad/Aviso legal

El presente documento tiene por objeto ayudar a los usuarios a cumplir sus obligaciones en el marco de los Reglamentos REACH y CLP. No obstante, se recuerda a los usuarios que los textos de los Reglamentos REACH y CLP son la única referencia jurídica auténtica, y que la información incluida en el presente documento no constituye asesoramiento jurídico. El uso de la información es responsabilidad exclusiva del usuario. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas no acepta responsabilidad alguna en relación con el uso que se pueda hacer de la información incluida en el presente documento.

Consejos para usuarios de sustancias y mezclas químicas en el lugar de trabajo Breve guía para usuarios de sustancias y mezclas químicas en el lugar de trabajo relativa al modo de aprovechar al máximo la información sobre clasificación y etiquetado recibida

Referencia: ECHA-16-B-11-EN
Número de catálogo: ED-02-16-254-ES-N
ISBN: 978-92-9247-831-5
DOI: 10.2823/665887
Fecha: Marzo de 2016
Lengua: Español

© Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, 2016

© Imágenes: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, Fotolia

Este documento estará disponible en las 23 lenguas siguientes:

Búlgaro, croata, checo, danés, neerlandés, inglés, estonio, finés, francés, alemán, griego, húngaro, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano, eslovaco, esloveno, español y sueco.

Si desea formular alguna pregunta o enviar cualquier comentario sobre este documento, no dude en hacerlo (citando la referencia y la fecha de publicación) utilizando para ello el formulario de solicitud de información. El formulario está disponible en la página de «Contacto de la ECHA», en la dirección: <http://echa.europa.eu/es/contact>

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Dirección postal: P.O. Box 400, FI-00121 Helsinki, Finlandia

Dirección física: Annankatu 18, Helsinki, Finlandia



ÍNDICE

1. CLASIFICACIÓN	5
1.1 ¿Quién clasifica las sustancias químicas?	6
1.2 ¿Por qué la misma sustancia química es clasificada de forma diferente por diferentes proveedores?	7
1.3 ¿Qué debo hacer cuando obtengo diferentes clasificaciones de distintos proveedores?	7
1.4 ¿Cómo encuentro información sobre clasificación en el sitio web de la ECHA?	8
1.5 ¿Cómo determino si la información sobre clasificación de mi proveedor es fiable?	11
2. ETIQUETAS	12
3. ENVASADO	13
4. COMPROBAR LA INFORMACIÓN	14
4.1 Lo que hay que comprobar en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad	14
4.2 ¿Cómo me comunico con mi proveedor?	17
5. LEGISLACIÓN	18
5.1 Cambios en la legislación de clasificación, etiquetado y envasado	18
5.2 Gestionar la transición al CLP en su emplazamiento	19
5.3 Gestionar sustancias químicas peligrosas en el emplazamiento	20
5.4 Sinopsis de la legislación principal	20

1. Clasificación

Las sustancias químicas se clasifican de acuerdo con sus propiedades peligrosas, de manera que sea posible reconocer fácilmente los peligros asociados a dichas sustancias.

La clasificación muestra, por ejemplo, si las sustancias químicas tienen potencial para provocar cáncer, irritar los ojos, dañar el medio ambiente, explotar, etc.

Si utiliza sustancias químicas en su lugar de trabajo, debe conocer la clasificación de una sustancia química en el momento de evaluar los riesgos e identificar medidas de control. A menudo, la clasificación le ayuda a determinar si en su emplazamiento también se aplica otra legislación para controlar las sustancias químicas.

- » ¿Quién clasifica las sustancias químicas?
- » ¿Por qué la misma sustancia química es clasificada de forma diferente por distintos proveedores?
- » ¿Qué debo hacer cuando obtengo diferentes clasificaciones de distintos proveedores?
- » ¿Cómo encuentro información sobre clasificación en el sitio web de la ECHA?
- » ¿Cómo determino si la información sobre clasificación de mi proveedor es fiable?

Haga clic aquí para averiguarlo.



En la Unión Europea, el Reglamento CLP (1272/2008/CE) es la legislación principal que trata la clasificación, el etiquetado y el envasado de las sustancias y mezclas químicas.

Se basa en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos de las Naciones Unidas (SGA ONU).

Ha sido adoptado por muchos países de todo el mundo, de modo que ahora existe una mayor uniformidad en materia de criterios de clasificación a escala mundial.

1.1 ¿QUIÉN CLASIFICA LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS?

Los proveedores de sustancias químicas son los responsables de clasificar las sustancias y mezclas que suministran. Por lo general, este proveedor suele ser el fabricante, el formulador o el distribuidor.

Los proveedores determinan la clasificación conforme a las normas que figuran en el Reglamento CLP. Esto se denomina «autoclasiicación».

Algunas veces, la clasificación se acuerda con expertos independientes a nivel europeo. En este caso, se denomina «clasificación armonizada». Cuando una sustancia tiene una clasificación armonizada, debe utilizarla.

Puede encontrar la clasificación en la etiqueta del envase y en la sección 2 de la ficha de datos de seguridad (SDS) de la sustancia y/o mezcla suministrada. Asimismo, puede hallar la clasificación de todas las sustancias fabricadas o importadas en el sitio web de la ECHA.



Explosive
Explosiv
Explosif



Hazardous to the environment
Umweltgefährlich
Dangereux pour l'environnement



Gas under pressure
Gas unter Druck
Gaz sous pression



Acute toxicity
Akute Toxizität
Toxicité aiguë



Serious health hazard
Ernstste Gesundheitsgefahr
Grave danger pour la santé



Oxidizing
Oxidierend
Oxydant



Flammable
Entzündbar
Inflammable

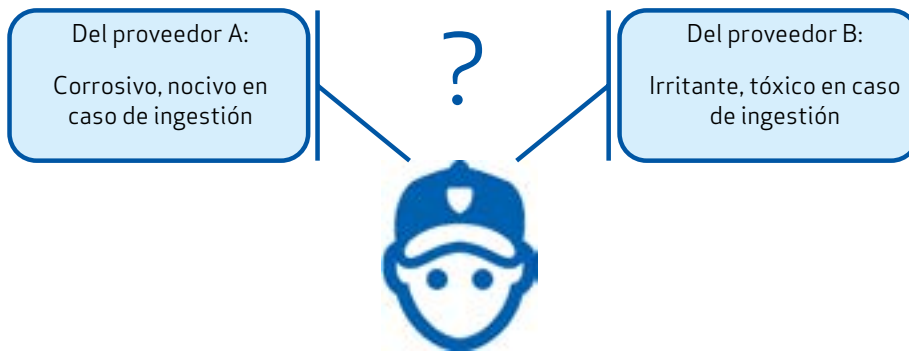


Corrosive
Korrosiv
Corrosif



Health hazard
Gesundheitsgefahr
Danger pour la santé

1.2 ¿POR QUÉ LA MISMA SUSTANCIA QUÍMICA ES CLASIFICADA DE FORMA DIFERENTE POR DIFERENTES PROVEEDORES?



A veces se pueden constatar diferentes clasificaciones para la misma sustancia química; es importante comprender el por qué.

Entre las razones se incluyen las siguientes:

- Es posible que diferentes impurezas, aditivos o ingredientes peligrosos puedan estar presentes en la sustancia.
- Propiedades como la forma física, el pH y el punto de ignición pueden ser diferentes.
- Los proveedores necesitan interpretar los estudios científicos a la hora de clasificar una sustancia química, por lo que distintos proveedores pueden llegar a una conclusión diferente. A veces, dicha conclusión es válida, pero en ocasiones los proveedores pueden equivocarse.
- Los formuladores suelen obtener la clasificación de la mezcla utilizando la clasificación de las sustancias del ingrediente. Si la clasificación de la sustancia difiere, es posible que la clasificación de la mezcla también lo haga.

1.3 ¿QUÉ DEBO HACER CUANDO OBTENGO DIFERENTES CLASIFICACIONES DE DISTINTOS PROVEEDORES?

Si obtiene diferentes clasificaciones de distintos proveedores para la misma sustancia o mezcla, debe comprobar que se trata efectivamente de la misma sustancia química. Quizá presenten diferentes impurezas o ingredientes, o se encuentren en una forma física diferente, lo que explicaría la diferencia en la clasificación. Si la sustancia química es la misma, póngase en contacto con sus proveedores y recomíéndeles que adopten una clasificación común.

Si sus proveedores no se ponen de acuerdo en cuanto a la clasificación, usted puede:

- Adoptar un enfoque preventivo y optar por la clasificación más estricta,

o bien

- Adoptar la clasificación en la que más confíe. Por ejemplo, podría ser la clasificación más acorde a los datos toxicológicos que figura en la ficha de datos de seguridad. Asimismo, puede consultar la información sobre clasificación en el sitio web de la ECHA. Debe tener competencia suficiente como para adoptar esta decisión y documentarla,

o bien

- Pedir consejo. El Servicio de Asistencia Técnica de CLP o su autoridad nacional competente, su autoridad nacional responsable del cumplimiento de la normativa o su asociación comercial podrían ayudarle, pero no espere que clasifiquen la sustancia química por usted,

o bien

- Clasifique la sustancia química usted mismo. Esta rara vez es la opción adoptada por los usuarios de sustancias químicas en el lugar de trabajo. Debe ser realizada por una persona competente y sustentarse en pruebas fiables. Si la clasificación es diferente a la de todos sus proveedores, debe notificar su clasificación a la ECHA.



Recuerde, si hay una clasificación armonizada, debe utilizarla.

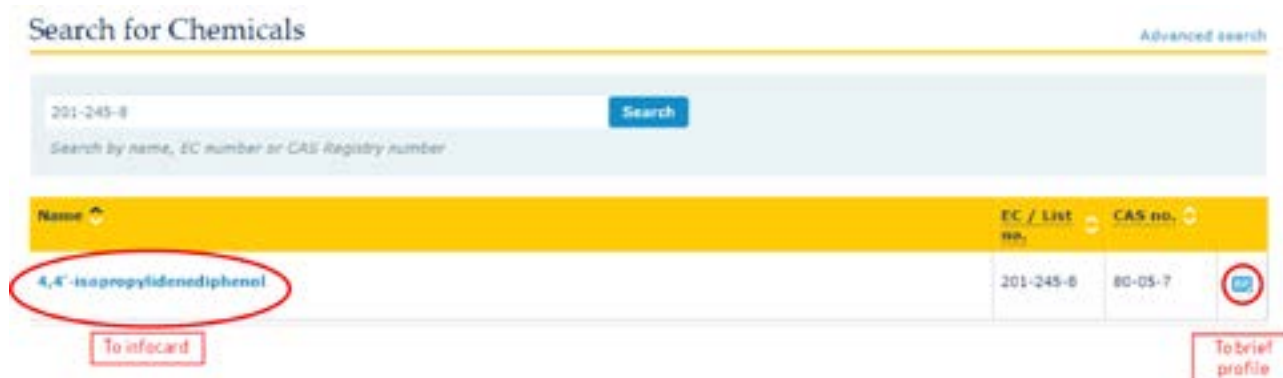
1.4 ¿CÓMO ENCUENTRO INFORMACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN EN EL SITIO WEB DE LA ECHA?

El sitio web de la ECHA facilita información sobre más de 120 000 sustancias, de las cuales más de 13 000 están registradas en REACH. Siga los siguientes pasos para encontrar información sobre clasificación:

1. Busque la sustancia en la página principal de la ECHA (<http://echa.europa.eu/es/>)

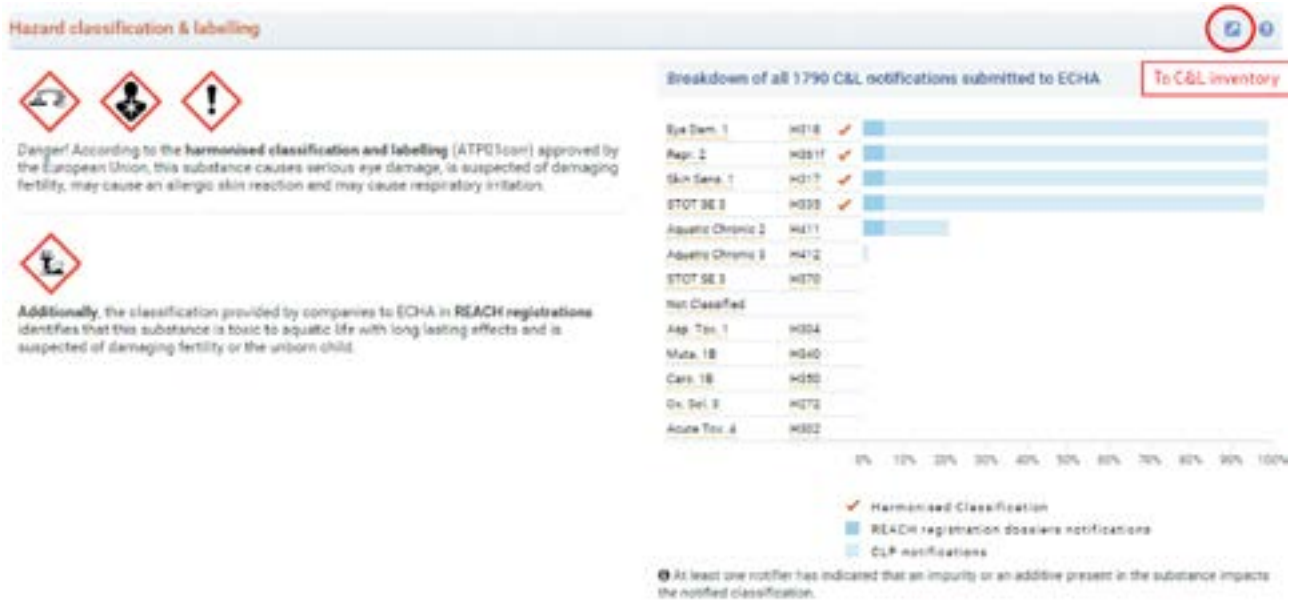


2. En la página de resultados de búsqueda, haga clic en el nombre de la sustancia para ir a la *Infocard* (Tarjeta informativa). Haga clic en el icono BP para ir al perfil breve¹. Puede ir al *C&L Inventory* (Inventario de clasificación y etiquetado) desde ambas páginas.



¹ La *Infocard* (Tarjeta informativa) y el *Brief Profile* (Perfil breve) facilitan datos de la sustancia en un formato de fácil lectura. Se recogen a partir de la información obtenida en la página web *Information on chemicals* (Información sobre sustancias químicas) facilitada por las empresas. La ECHA no comprueba la exactitud de la información.

3. El *Brief Profile* (Perfil breve) ofrece una sinopsis gráfica de los datos del inventario de clasificación y etiquetado disponibles. Muestra si la clasificación está armonizada, si los datos proceden de registros de REACH o de notificaciones de clasificación y etiquetado, así como el porcentaje de proveedores que notifican cada clasificación. Cuando hay impurezas y/o aditivos que afectan a la clasificación notificada, estos se indican bajo el gráfico. Haga clic en la flecha de la derecha para ir al *C&L Inventory* (Inventario de clasificación y etiquetado).



En el inventario de clasificación y etiquetado, el título y el color indican si la clasificación está armonizada o notificada, en azul y amarillo respectivamente. La clasificación armonizada siempre aparece primero. La categorización Seveso también se facilita para sustancias en virtud de la Directiva Seveso.

1.5 ¿CÓMO DETERMINO SI LA INFORMACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE MI PROVEEDOR ES FIABLE?

Consejos sobre cómo evaluar la fiabilidad de la clasificación de su proveedor:

- La clasificación es coherente con la clasificación armonizada.
- La clasificación es coherente con la clasificación del registro REACH. Es probable que estas clasificaciones estén basadas en más datos de prueba que las sustancias que no están registradas.
- En el inventario de clasificación y etiquetado, la clasificación está marcada como una «entrada conjunta». Esto significa que la fuente es un expediente principal de una presentación conjunta de registro REACH. Por consiguiente, es probable que la clasificación de la sustancia estuviera sometida a un debate y a una revisión más exhaustivos que las notificaciones y los registros individuales.
- En el *Brief Profile* (Perfil breve), la distribución del gráfico muestra que una proporción considerable de notificantes asignan una clasificación determinada (aunque no siempre hay seguridad en números).



La información sobre clasificación en la base de datos de la ECHA se basa en notificaciones de empresas e información facilitada en expedientes de registro REACH. La ECHA no comprueba la exactitud de la información.

El inventario de clasificación y etiquetado pretende estar actualizado pero no es el principal registro legal de la clasificación armonizada. Esta última figura en la tabla 3.1 del anexo VI del Reglamento CLP.

Las clasificaciones de **mezclas no** se notifican y no están incluidas en el inventario de clasificación y etiquetado.

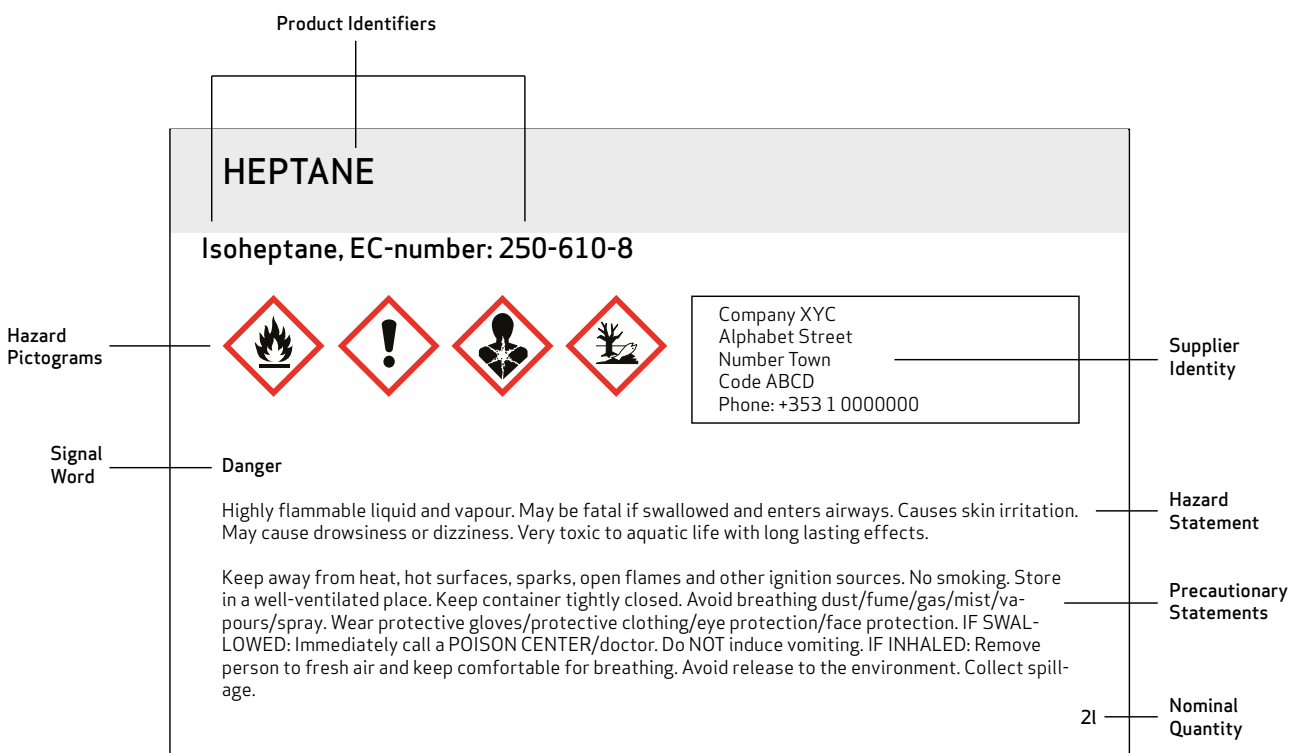
2. Etiquetas

Cuando una sustancia o mezcla se clasifica como peligrosa, debe haber una etiqueta en el envase.

La etiqueta facilita datos sobre el producto, el proveedor, el peligro y las precauciones que deben tomarse. A continuación se muestra un ejemplo. Los requisitos detallados se especifican en el Reglamento CLP (<http://echa.europa.eu/es/regulations/clp/legislation>) y la orientación de la ECHA (<http://echa.europa.eu/es/guidance-documents/guidance-on-clp>).

Debe comprobar que la información en la etiqueta es acorde con la información en la ficha de datos de seguridad. De lo contrario, contacte con su proveedor.

En el caso de las mezclas, es posible que todavía vea etiquetas que cumplen con la Directiva sobre preparados peligrosos (DPD) (con símbolos naranjas). Estas se aceptan hasta junio de 2017 si las mezclas fueron comercializadas antes del 1 de junio de 2015.



3. Envasado

El envasado de sustancias químicas peligrosas debe proteger a los trabajadores y al medio ambiente de contactos involuntarios. Si no está satisfecho con el modo en que están envasadas las sustancias químicas que recibe, póngase en contacto con su proveedor.

Los requisitos de envasado para sustancias químicas peligrosas se especifican en el Reglamento CLP y los más pertinentes para el lugar de trabajo son los que figuran a continuación:

- El envase debe diseñarse de manera que no pueda escapar el contenido peligroso. El envase no debe ser susceptible de sufrir daños causados por su contenido y debe ser lo suficientemente sólido como para soportar las tensiones normales de la manipulación.
- El envase debe diseñarse con cierres reemplazables de modo que pueda cerrarse de forma reiterada sin que escape el contenido.



El envasado que cumple los requisitos de transporte de mercancías peligrosas también cumple muchas de las disposiciones del Reglamento CLP.



4. Comprobar la información

4.1 LO QUE HAY QUE COMPROBAR EN LAS ETIQUETAS Y EN LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Su proveedor es responsable de facilitarle la información adecuada. No obstante, usted debe comprobar la etiqueta y las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que manipula en su emplazamiento.

No se espera de usted que realice el trabajo de un inspector, pero debería ser capaz de determinar si la información es fiable. Le presentamos algunos indicadores de que la información recibida es fiable:

Etiqueta

- La identidad del producto en la etiqueta de la sustancia química es la misma que en la SDS.
- La información en la etiqueta de la sustancia química es la misma que en la sección 2.2 de la SDS.
- La etiqueta se prepara de conformidad con el Reglamento CLP. (Es correcta la presencia de una etiqueta para mezclas conforme a la legislación anterior hasta junio de 2017 si las mezclas fueron comercializadas antes del 1 de junio de 2015).
- La etiqueta contiene todos los datos necesarios y es perfectamente legible.

Ficha de datos de seguridad (SDS)

- La SDS está actualizada:
 - el intervalo de actualización no se especifica en el reglamento pero la SDS debe actualizarse a la mayor brevedad si se dispone de nueva información pertinente o si la sustancia está sujeta a determinada autorización o restricción. Si el proveedor no ha enviado ninguna SDS revisada durante unos años, puede preguntar a dicho proveedor si la versión actual sigue vigente.
- La calidad de la información facilitada es aceptable.
- La etiqueta o SDS está en una lengua nacional del país.
- La SDS está completa, con las 16 secciones y las subsecciones pertinentes correctamente cumplimentadas.
- La SDS contiene la información relevante necesaria para una evaluación de riesgos en el lugar de trabajo.

Esta información incluirá:

- Información sobre clasificación y etiquetado,
- Valores límite de exposición profesional,
- Controles de la exposición (por ejemplo, ventilación por extracción local),
- Cómo manipular y almacenar de forma segura,
- Número de emergencia y medidas de primeros auxilios,

- Se facilitan escenarios de exposición con la SDS para una sustancia registrada en virtud de REACH (si bien estos no se requieren si la cantidad registrada es inferior a 10 toneladas anuales),
- La información en la SDS es acorde con la información en los escenarios de exposición adjuntos a la SDS.

Debe ponerse en contacto con su proveedor si la información que obtiene es inadecuada o si recibe información diferente de distintos proveedores.

Si su proveedor no le resulta de utilidad, el Servicio de Asistencia Técnica REACH/CLP de su autoridad competente nacional y/o su autoridad nacional responsable del cumplimiento de la normativa pueden asesorarle.



- Utilice la lista de comprobaciones desarrollada por las autoridades nacionales responsables del cumplimiento de la normativa a fin de comprobar la SDS:
<http://echa.europa.eu/es/regulations/reach/safety-data-sheets/checklist>
- Consulte la eGuide de fichas de datos de seguridad y escenarios de exposición para obtener información, sección por sección, sobre lo que debería figurar en una SDS, cuándo esperar un escenario de exposición, cómo comprobarlos, etc:
<http://echa.europa.eu/es/regulations/reach/safety-data-sheets/>

4.2 ¿CÓMO ME COMUNICO CON MI PROVEEDOR?

Le presentamos el aspecto que podría tener su correo electrónico/carta:

Su nombre y dirección

Nombre y dirección del proveedor (o persona competente que figura en la SDS)

Nombre de la sustancia química:
Fecha de recepción de la sustancia química/SDS:
Fecha de SDS:

Estimado ____:

Desearíamos solicitar una SDS/etiqueta actualizada para la sustancia química anteriormente mencionada con objeto de tratar los siguientes aspectos:

- En la SDS:
 - Sección 1: Falta el número de emergencia del centro de información toxicológica nacional
 - Sección 2: Clasificación incoherente con el anexo VI (clasificación armonizada)
 - Sección 3: Problema con los rangos utilizados
 - Sección 8: Faltan normas ES para PPI y falta el LEP nacional
 - Sección 9: Lista de ensayos de peligros físicos inadecuada
 - Sección 11: Faltan ensayos de toxicología
 - Sección 15: Lista de requisitos reglamentarios
 - Diferencia constatada en la etiqueta con respecto a la SDS
 - Faltan elementos de etiquetado en la etiqueta o SDS
 - Escenarios de exposición no facilitados con sustancias registradas
 - Uso no incluido en escenario de exposición
- En la etiqueta
 - Identificador de producto incoherente con respecto a la SDS
 - Pictogramas en blanco
 - Faltan elementos de etiquetado
 - Legibilidad

¿Puede responder lo antes posible con una SDS y etiquetas actualizadas según corresponda?

Atentamente,

Nombre y dirección

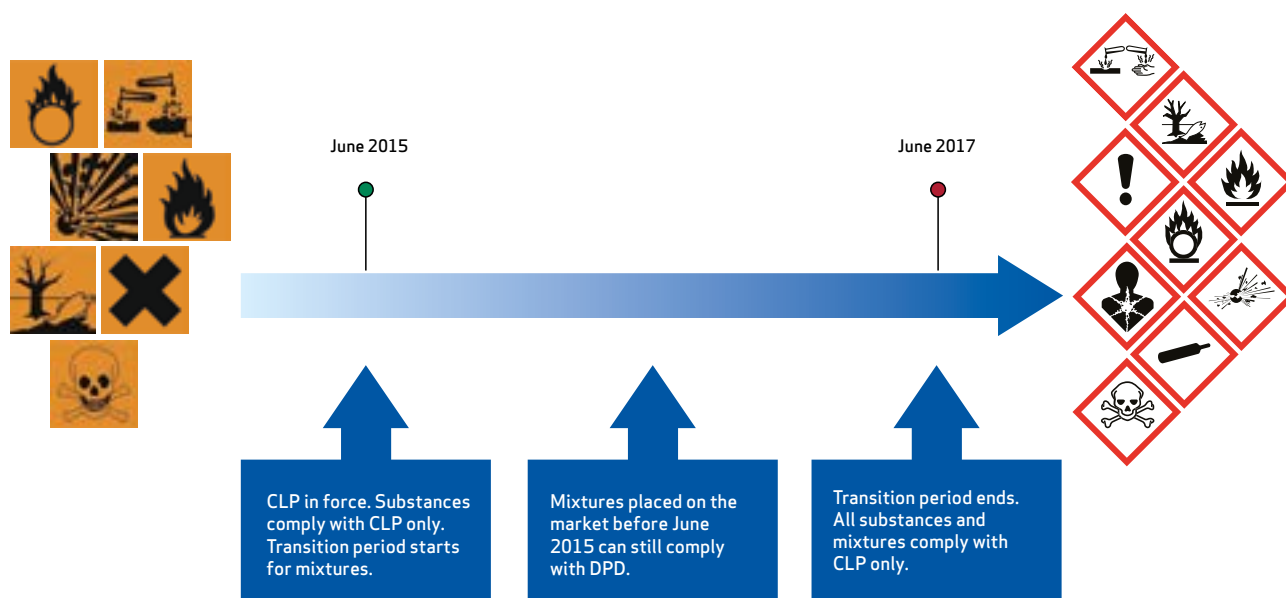


Si dispone de nueva información relativa a las propiedades de peligro de la sustancia u otra información que ponga en entredicho la idoneidad de las medidas de gestión del riesgo identificadas en la ficha de datos de seguridad, debe comunicar tal información a su proveedor.

5. Legislación

5.1 CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN DE CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y ENVASADO

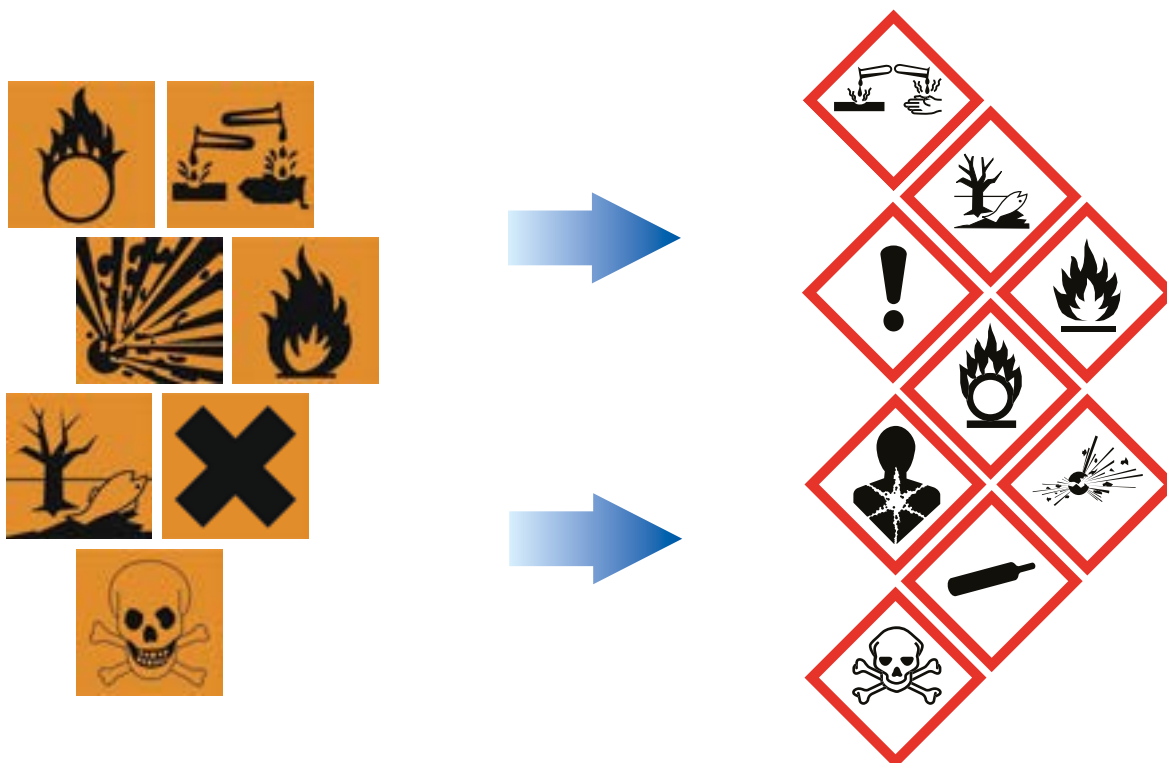
- A partir del 1 de junio de 2015, la Directiva 1999/45/CE sobre preparados peligrosos (DPD) ha sido íntegramente sustituida por el Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).
- Las mezclas (preparados) que fueron comercializadas, clasificadas, etiquetadas y envasadas según lo dispuesto por la Directiva DPD antes del 1 de junio de 2015 no tienen que reetiquetarse y reenvasarse conforme al Reglamento CLP hasta el 1 de junio de 2017.
- Esto significa que todas las sustancias que recibe deberán clasificarse, etiquetarse y envasarse ahora conforme al Reglamento CLP, pero es posible que siga recibiendo mezclas clasificadas, etiquetadas y envasadas de acuerdo con la Directiva DPD hasta junio de 2017.



5.2 GESTIONAR LA TRANSICIÓN AL CLP EN SU EMPLAZAMIENTO

La transición al CLP puede resultar confusa. Le presentamos algunos consejos para ayudar a su empresa a gestionar los cambios:

- Asegúrese de que todos los empleados que manipulan sustancias químicas reconocen y comprenden las nuevas etiquetas CLP, incluidos los pictogramas, los consejos de prudencia y las indicaciones de peligro. Ponga a prueba sus conocimientos con el cuestionario CLP (<http://www.echa.europa.eu/chemicals-in-our-life/clp-pictograms>).
- Si su proveedor no le ha facilitado todavía la clasificación conforme al Reglamento CLP, asegúrese de que aún puede utilizar la clasificación antigua en su emplazamiento. Dicha clasificación no es incorrecta.
- Compruebe si la clasificación de las sustancias químicas que manipula ha variado, quizá debido a nuevas categorías de peligro y límites de clasificación, o a nueva información del registro REACH. Esto podría afectar a su evaluación de riesgos en el emplazamiento y demás obligaciones de cumplimiento en virtud de otra legislación.
- Si suministra mezclas, consulte la página web del formulador para obtener más información sobre sus obligaciones y utilice la guía paso a paso para que le resulte más fácil clasificarlas. Asegúrese de actualizar la etiqueta y la ficha de datos de seguridad según corresponda (<http://echa.europa.eu/es/regulations/reach/downstream-users/who-is-a-downstream-user/formulators>).



5.3 GESTIONAR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN EL EMPLAZAMIENTO

Si en su empresa se manipulan sustancias químicas, debe disponer de un sistema de gestión de sustancias químicas eficaz para asegurarse de que se gestionan, manipulan y utilizan con seguridad conforme a la legislación.

Entre los pasos que se pueden realizar se incluyen los siguientes:

- Saber qué legislación relativa a las sustancias químicas se aplica en su empresa. La principal legislación se detalla en la siguiente sección.
- Tener un inventario actualizado de las sustancias químicas que almacena o utiliza en el lugar de trabajo.
- Conocer la clasificación de las sustancias y mezclas que manipula, y el modo en que esta afecta a sus demás obligaciones legislativas.
- Tomar medidas razonables para asegurarse de que la clasificación y el etiquetado sean fiables. De lo contrario, las evaluaciones de riesgos y demás acciones de cumplimiento basadas en estos aspectos podrían ser inadecuadas y la salud humana y el medio ambiente podrían no estar protegidos debidamente.
- Controlar los cambios en la clasificación periódicamente y evaluar el impacto de cualquier cambio de conformidad con otra legislación.

5.4 SINOPSIS DE LA LEGISLACIÓN PRINCIPAL

Existe una amplia gama de la legislación cuyo objetivo es asegurarse de que los riesgos y peligros planteados por las sustancias químicas se gestionan adecuadamente, ya sea en el lugar de trabajo, el hogar o el medio ambiente. Estos requisitos legislativos suelen depender de la clasificación de la sustancia química. Le presentamos una sinopsis de la legislación principal.

Reglamentos y directivas que promueven el uso seguro de sustancias químicas

- Reglamento CLP (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Modificó y derogó la Directiva sobre Sustancias Peligrosas (67/548/CEE) y la Directiva sobre Preparados Peligrosos (1999/45/CE).
- Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos.
- Reglamento PIC (UE) nº 649/2012 relativo al consentimiento fundamentado previo para la exportación e importación de productos químicos peligrosos.
- Directiva 1998/24/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (CAD).
- Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (CMD).
- Directiva 1992/58/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y de salud en el trabajo.

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (IED).
- Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE del Consejo (SEVESO III).
- Directiva 2008/68/CE relativa al transporte terrestre de mercancías peligrosas.

Reglamentos y directivas para situaciones específicas

- Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes.
- Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.
- Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos.
- Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes.
- Directiva 2014/40/UE en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco.
- Directiva 2014/68/UE sobre equipos a presión.
- Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.
- Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios.
- Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro.
- Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles.
- Directiva 1994/33/CE del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo.
- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

- Decisión 2000/532/CE por la que se establece una lista de residuos.
- Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, sobre vehículos al final de su vida útil.
- Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS).
- Directiva 2012/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS
ANNANKATU 18, P.O. BOX 400,
FI-00121 HELSINKI, FINLAND
ECHA.EUROPA.EU

ECHA-16-B-11-EN - ED-02-16-254-EN-N - 978-92-9247-831-5 - 10.2823/665887



Publications Office